



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

LEY MUNICIPAL N° 048

DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI-2016-2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 1 define al Estado como plurinacional, comunitario, descentralizado y con autonomía, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283, concordante con Ley Marco de Autonomía y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales estipula que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con Facultad ejecutiva y reglamentaria para el ejercicio de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, según se desprende del numeral 2 párrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Correlativamente, la Norma Constitucional en el numeral 42 párrafos I del artículo 302 asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Complementariamente, el artículo 130 párrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" (LMAD), dispone que el sistema de planificación integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el plan general de desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

Asimismo el numeral 4 del artículo 12 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE establece que Los responsables de la planificación integral del Estado son los siguientes: Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda y el numeral 3 párrafo III del artículo 13 de la citada ley dispone que La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, entre otros planes está constituida por los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), por último el artículo 17 de la mencionada ley establece: I. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales. II. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral comprenden: 1. Planes de gobiernos autónomos departamentales que se elaborarán en concordancia con el PDES y en articulación con los PSDI. 2. Planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI. III. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Enfoque Político, Diagnostico, Políticas y Lineamientos Estratégicos, Planificación, Presupuesto total quinquenal.

Se tiene informe técnico GAMC-SMAF-PLAN-N° 03/2018 emitido por la Lic. Janeth Quisberth V. en calidad de Jefe de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí mediante el cual describe la cronología de elaboración del PTDI y en la parte de conclusiones aprueba el PTDI con el siguiente contenido: 1 Directrices del Proceso de Planificación; 2 Diagnostico Municipal; 3 Estrategia de Desarrollo; 4 Matriz de Identificación; 5 Cartera Complementaria de Proyectos; Programación de Acciones por Resultados; Matriz de articulación competencial; Matriz de recursos proyectos; Propuesta de ordenamiento Territorial, por ultimo recomienda su aprobación mediante Ley Municipal.

Asimismo se cuenta con Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 085/2018 del 11 de mayo del 2018, mediante el cual se realiza la justificación legal y no se realiza ninguna observación al PTDI y en consecuencia recomienda el tratamiento y sanción de la Ley Municipal mediante la cual se apruebe el Plan de Desarrollo Integral-PTDI 2016-2020.

Se cuenta con el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI 2016-2020, compuesto por 425 paginas, el mismo está estructurado por: 1 Directrices del Proceso de Planificación; 2 Diagnostico Municipal; 3 Estrategia de Desarrollo; 4 Matriz de Identificación; 5 Cartera Complementaria de Proyectos; Programación de Acciones por Resultados; Matriz de articulación competencial; Matriz de recursos proyectos; Propuesta de ordenamiento Territorial.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 048

LEY DEL 25 DE MAYO DEL 2018

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*—*—*—

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI-2016-2020

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI 2016-2020 del Municipio de Caraparí, que en anexo forma parte integrante de la presente disposición legal.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva sobre la Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

ARTICULO 4. (EVALUACIÓN Y AJUSTE).- El órgano ejecutivo municipal establecerá los mecanismos de seguimiento evaluación, monitoreo y ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020 del Municipio de Caraparí, acorde a los lineamientos del Órgano Rector en el marco del subsistema de seguimiento y evaluación integral de planes.

ARTICULO 5. (COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN).- El órgano ejecutivo municipal definirá las acciones de comunicación, difusión y apertura de espacios de participación ciudadana en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020 del Municipio de Caraparí.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Firmando por:

Cjal. Porfirio Cruz Leon
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...²⁵..... días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic. Wilman Peña
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

